CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 09 / 2021
CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 09/2017

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 80004239-5, representado en este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN,** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, de aquí en adelante denominado el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO KEC & AII,** con RUC N° 80096136-6, domiciliado en Juan E. O´Leary N° 198 c/ Eduardo Vasconcelos de la ciudad de Ñemby, Republica del Paraguay, debidamente representado en este acto por el **Ing. FELIPE JOSE BARBOZA FERREIRA**, con C.I.N° 3.534.104, en adelante denominado el CONSULTOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El Objeto del presente Convenio Modificatorio N° 2, es ampliar el alcance, plazo y consecuentemente el costo, de la prestación del servicio establecido en el Contrato S.G. Ministro N° 09/2017, suscrito entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, para la Prestación de los "Servicios de Consultoría para el Catastro de la Franje de Dominio y la Fiscalización de las obras de Rehabilitación y Pavimentación del Tramo San Juan Nepomuceno – Ruta N° 6", en el marco de lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-9) en virtud a lo dispuesto en el Apéndice 1, numeral 3. Modificaciones a un Contrato Firmado, de las mencionadas políticas del BID.
Las variaciones que determinan el presente Convenio Modificatorio N° 2, tienen su justificación en la ampliación del plazo de las obras de Rehabilitación y Pavimentación del Tramo San Juan Nepomuceno empalme a Ruta N° 6, fiscalizadas por el CONSULTOR, que quedó establecido hasta el 31 de octubre de 2021, según Convenio Modificatorio N° 2 al CONTRATO S.G. MINISTRO N° 551/16, por motivos de aumento del alcance de las obras y por efectos de las lluvias, suscripto por el MOPC y la empresa contratista CONSORCIO TAVA´I.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos que integran el Contrato entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES y el CONSORCIO KEC & AII, son los siguientes:
(a) Contrato S.G. MINISTRO N° 09/2017;
(b) Convenio Modificatorio N° 1;
(c) Resolución Ministerial N° 213/2021, que aprueba el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. MINISTRO N° 09/2017;
(d) El presente Convenio Modificatorio N° 2;
(e) Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2.
Los documentos que forman parte del presente Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio Modificatorio N° 2, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.
Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 2 estará regido por el Contrato Original y los Convenios anteriores.
La Documentación Técnica propuesta por el Consultor se encuentra avalada con las firmas de los representantes del Contratista, la Fiscalización y el Supervisor de Obra del MOPC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, inc. A, de la Ley Nº 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto está previsto en el Subgrupo 500 (Inversión Física), objeto del gasto especifico 520 (Construcciones), incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2020.
3.2. La continuidad de la Contratación en los Ejercicios Fiscales 2021 y subsiguientes, estará supeditado a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

Felipe Jose Barboza F.
Representante Legal

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

4.1. Los precios unitarios del presente Convenio Modificatorio N° 2, no presentan variación alguna con relación a los precios unitarios adjudicados y formalizados en el Contrato principal y en el Convenio Modificatorio anterior N° 1, tanto lo correspondiente a la Fase A y a la Fase B.

4.2. El monto total de la Prestación de los Servicios de Consultoría, con las modificaciones del presente Convenio Modificatorio Nº 2 asciende a Gs. 40.979.441.872 (Guaraníes cuarenta mil novecientos setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y dos) IVA incluido, que representa un incremento total del 79,39% en relación al costo total establecido en el contrato Original de Gs. 22.843.698.955 (Guaraníes veinte y dos mil ochocientos cuarenta y tres millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cinco) IVA incluido, siendo el incremento total aprobado por el Convenio Modificatorio Nº 2 de Gs. 10.273.859.536 (Guaraníes diez mil doscientos setenta y tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y seis) IVA incluido, sobre el precio contractual vigente.

El detalle y la descripción del servicio, los precios unitarios y precio total, se indican en la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2.

5. FORMA DE PAGO

El Contratante realizara el pago mensual una vez que el Consultor haya dado cumplimiento a todas las obligaciones contractuales correspondientes al mes que finaliza, incluido la prestación satisfactoria de todos los informes correspondientes a dicho mes. Todos los pagos serán sujetos a la aprobación de los informes correspondientes.

La forma y montos a pagar, en relación a las clausulas CEC 41.2 con la aprobación del CM 2 para las Fases A y B serán los siguientes:

FASE A:

Continua la modalidad de Pagos Proporcionales por la Conformación de carpetas de afectación, una vez aprobados por el MOPC, hasta completar el monto global correspondiente a esta Fase en el presente CMNº2.

FASE B:

Las cuotas mensuales serán abonadas de la siguiente forma:

- **Cuotas fijas:** a partir del 17/set/2020, una vez aprobado el CM N° 2, las cuotas fijas mensuales (Cfm_2), será el equivalente al 60% del Monto Adicional del CM N° 2, dividido por 14,5 meses (plazo adicional estipulado en el CM N° 2).

  Obs.: en caso que la obra deba ser prorrogada por causas que NO IMPLICAN AUMENTO DEL VOLUMEN DEL TRABAJO A SER FISCALIZADO, el valor adicional del servicio a ser reconocido será igual al producto resultante de multiplicación del tiempo prorrogado por el valor de Cfm_1.

- **Cuotas variables**: a partir del 17/set/2020, una vez aprobado el CM N° 2, las cuotas variables se abonarán conforme al porcentaje de avance físico mensual ejecutado del Contrato de construcción, hasta completar el monto contractual restante del CM N° 2, el cálculo de estas cuotas se hará sobre la base de:

- (Cv) Sobre el 40% del 95% del monto del contrato original de la Fase B hasta que se alcance el 100% de avance acumulado de obra; mas
- (Cv_1) Sobre el 40% del monto adicional del CM Nº 1, relacionado al porcentaje de ejecución faltante de la obra durante el periodo establecido para el CM Nº 1, hasta que alcance el 118,06% de avance acumulado de obra; mas
- (Cv_2) sobre el 40% del monto adicional del CM Nº 2, relacionado al porcentaje de ejecución faltante de la obra durante el periodo establecido para el CM Nº 2, hasta que alcance el 151,23% de avance acumulado de obra.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Felipe Jose Barboza Fel
Representante Legal

Nota: La suma total de todas las cuotas no podrá exceder el Precio del Contrato establecido y previsto en CGC 38.2, según el monto total del Convenio Modificatorio N° 2 aprobado por el MOPC.

6. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
El CONSULTOR presentará al CONTRATANTE, en tiempo y forma, la documentación que certifique la extensión de la vigencia y/o la ampliación del monto de cobertura de las pólizas de seguros, conforme son requeridas en la Cláusula 24.1 de la Condiciones Especiales del Contrato (CEC) establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del Contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE SERVICIO.
El plazo de ejecución de los servicios se amplía por el término de 14,5 (catorce y medio) meses, con lo cual el plazo mencionado será hasta el 30 de noviembre de 2021.
El contrato expirará a la finalización de todo el servicio comprometido (30 treinta días posteriores a la emisión del Certificado de Cumplimiento del Contrato de Obras). No obstante, en caso de que durante el periodo de notificación de defectos (12 meses), el Contratante solicite a la Contratista la realización de trabajos adicionales debido a defectos encontrados en la Obra,

El lugar y las condiciones de prestación del servicio de Consultoría serán conforme se establece en los Términos de Referencia.

8. CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 6355/2019
8.1. El CONSULTOR deberá presentar la constancia de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República conforme a lo establecido en la Ley N° 6355/2019; posteriormente, se deberá presentar al MOPC por Mesa de Entrada Única la comprobación de presentación, a excepción de los casos en que la consultora presente la resolución judicial por la cual suspenden los efectos de la Ley N° 6355/2019 ante el MOPC.-
8.2. El cumplimiento de la cláusula 8.1 es requisito obligatorio para el pago por los Servicios de la Consultoría, objeto del Contrato S.G. Ministro N° 184/2020.

9. PROGRAMA DE PRESTACION DEL SERVICIO.
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el "Cuadro de Asignación del Personal de Fiscalización" de la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. FORMALIZACIÓN.
El presente Convenio Modificatorio N° 2 será formalizado por escritura pública a cargo de la empresa CONSULTORA, de conformidad a lo establecido en el Art. 12.- de la Ley N° 2.592/05.

En prueba de conformidad, se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 17 días del mes de Febrero del año 2021.

Ing. FELIPE JOSE BARBOZA FERREIRA
POR EL CONTRATISTA

Sr. ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE

Consorcio KEC & AII